

Sincelejo, marzo 27 de 2019



Al responder por favor citar este número de radicado

Señor

Representante Legal y/o quien haga sus veces EL MUNDO DE LAS APUESTAS Plazoleta Los Nogales Local 11, Barrio Timanco, I etapa Neiva, Huila

ASUNTO:

NOTIFICACION POR AVISO

Radicación 11EE2018717000100000505 ABRIL 5 DE 2018

Respetado señor.

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al representante legal de la empresa EL MUNDO DE LAS APUESTAS, identificado(a) con el NIT 1.075.303.060-7, de la decisión de fecha 14 de marzo de 2019, proferida por la Coordinadora del Grupo de PIVC, a través del cual se dispuso formular cargos y se le informa que contra dicha decisión no procede recurso alguno. En Consecuencia se entrega en anexo una copia integra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en tres (3) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr quince (15) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretende hacer valer.

Atenţamente,

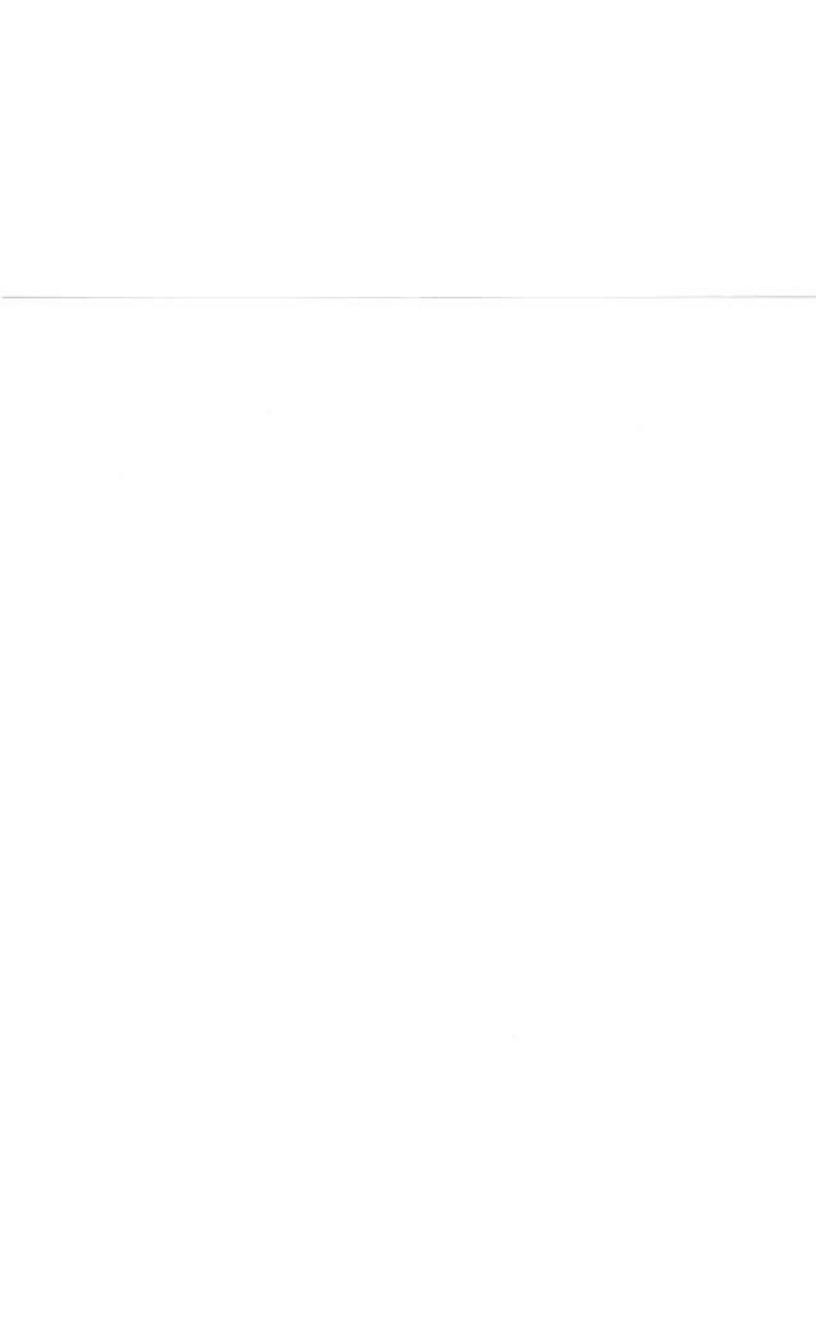
JASMIN CASTRO POMBO

Inspectora de Trabajo

Anexo lo anunciado en tres (3) folios.

DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE Dirección: Camera 17 No. 27-11 Sincelejo - Sucre Teléfonos PBX 2812112 Linea nacional gratuita 018000 112518 Celular 120 www.mintrabajo.gov.co









MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

AUTO No.0189 (del 14 de marzo de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a formularle cargos al empleador KELLY JOHANA FERIZ RAMOS, identificada con el Nit. 1075303060-7, en su condición de propietaria del establecimiento comercial, EL MUNDO DE LAS APUESTAS, con domicilio en la Plazoleta Los Nogales Local 11 barrio Timanco primera etapa de la ciudad de Neiva, ante la queja presentada por las señoras TAYS MARIA ESPINOSA TORRES y JESSICA LUCIA SIERRA PATERNINA, por el presunto no pago salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral y por el despido injustificados.

II. ANTECEDENTES.

Que, a través de escritos radicados en este Despacho con los Nos. 11EE2018717000100000505 y 11EE2018717000100000506 de fecha 5 de abril de 2018, las señoras TAYS MARIA ESPINOSA TORRES y JESSICA LUCIA SIERRA PATERNINA, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.005.488.426 y 1.108.758.627, respectivamente, presentaron querella administrativa laboral contra la empresa EL MUNDO DE LAS APUESTAS, alegando que laboraron para la referida empresa como Administradoras, durante catorce (14) y veintidós (22) meses, respectivamente, con una jornada laboral desde las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m., que no fueron afiliadas al sistema de seguridad social integral y haber sido despedidas sin justa causa, con el agravante que la señora JESSICA LUCIA SIERRA PATERNINA, se encontraba en estado de embarazo.

Que, este Despacho procedió a radicar dicho requerimiento con el No. 11EE2018717000100000505 del 5 de abril de 2018, comisionándose mediante Auto No. 0334 del 9 de mayo de 2018 a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, JASMIN CASTRO POMBO, para dar inicio a una averiguación preliminar contra la empresa EL MUNDO DE LAS APUESTAS, tendiente a verificar los hechos denunciados por las señoras TAYS MARIA ESPINOSA TORRES y JESSICA LUCIA SIERRA PATERNINA y precisar la identidad del querellado.

En virtud del auto comisorio, se libró el oficio 08SE201871700010000913 del 16 de mayo de 2018, comunicándole al indagado el inicio de la actuación, pero como la oficina de correos 4-72, lo devolvió aduciendo que el destinatario "NO RESIDE", se procedió a realizar la respectiva comunicación en la página web del Ministerio del Trabajo, tal como consta en el folio 30. Y mediante oficio No. 08SE2018717000100001672 de fecha 5 de octubre de 2018, se requirió al referido empleador, para que aportara la siguiente documentación: Copia de los contratos de trabajo suscrito entre esa empresa y las querellantes, copia de las afiliaciones y pago de aportes a la seguridad social integral, constancia de pago de las prestaciones sociales, copia de la autorización conferida por este Ministerio, para finalizarle el contrato de trabajo a la señora JESSICA LUCIA SIERRA PATERNINA, quien se encuentra en estado de embarazo.

En aras de garantizar el debido proceso, se envió el día 14 de febrero de 2019, correo electrónico a la dirección que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Neiva, identificado como Kelly_jhoana@hotmail.es , la queja presentada por las señoras TAYS MARIA ESPINOSA TORRES y JESSICA LUCIA SIERRA PATERNINA y dándole la oportunidad para que presentara su defensa, pero la investigada: KELLY JOHANA FERIZ RAMOS, se mantuvo en silencio.

Continuación del Auto "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de EL MUNDO DE LAS APUESTAS

Por lo anterior, este Despacho consideró pertinente formularle cargos al empleador KELLY JOHANA FERIZ RAMOS.

III. CONSIDERACIONES

Que es competencia de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, ejecutar acciones de inspección, vigilancia y control en materia de empleo, trabajo y seguridad social en pensiones y riesgos laborales, dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y convencionales, tanto en el sector público como en el privado, conforme a lo establecido en el artículo 486 del C.S.T. y la Ley 1610 de 2013.

IV. CARGOS QUE SE FORMULAN

Al empleador KELLY JOHANA FERIZ RAMOS, identificada con el Nit. 1075303060-7, en su condición de propietaria del establecimiento comercial, EL MUNDO DE LAS APUESTAS, se le formulan como presuntos cargos incumplir con los requerimientos formulados por la Inspectora de Trabajo comisionada para la instrucción de la averiguación preliminar, que le fueron comunicados a través de la página web del Ministerio del Trabajo, link atención al ciudadano/notificaciones/actos administrativos de fecha 23 de agosto de 2018; y que a su vez le fueron requeridos mediante correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2019.

V. NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS O PROHIBIDAS Y FUNDAMENTOS DE CADA UNO DE LOS CARGOS FORMULADOS

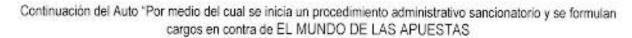
PRIMERO. La empleadora KELLY JOHANA FERIZ RAMOS, identificada con el Nit. 1075303060-7, en su condición de propietaria del establecimiento comercial, EL MUNDO DE LAS APUESTAS, al no atender los requerimientos que le fueron formulados en la averiguación preliminar, tendientes a verificar el cumplimiento a las disposiciones en materia laboral reclamadas por las señoras: TAYS MARIA ESPINOSA TORRES y JESSICA LUCIA SIERRA PATERNINA, identificadas con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.005.488.426 y 1.108.758.627, respectivamente, puede encontrarse desconociendo la siguiente disposición:

"Articulo 486. Atribuciones Y Sanciones. Subrogado por el art. 41, Decreto 2351 de 1965:

1. Modificado por el art. 20, Ley 584 de 2000. Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque si para actuar en esos casos como conciliadores"

VI. SANCIONES O MEDIDAS QUE PROCEDERIAN EN CASO DE RESULTAR PROBADOS LOS CARGOS

De encontrarse probada la violación de las disposiciones legales anteriores habrá lugar a la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 🛮 de la Ley 1610 de 2013, que señala:



"Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policia para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) a cinco mil (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras esta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", en cuanto al no pago de salarios, subsidio familiar y prestaciones sociales.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

DISPONE

- Comisionar a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, JASMIN CASTRO POMBO, para adelantar PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a la señora KELLY JOHANA FERIZ RAMOS, identificada con el Nit. 1075303060-7, en su condición de propietaria del establecimiento comercial, EL MUNDO DE LAS APUESTAS, con domicilio en la Plazoleta Los Nogales Local 11 barrio Timanco primera etapa de la ciudad de Neiva, ante la queja presentada por las señoras TAYS MARIA ESPINOSA TORRES y JESSICA LUCIA SIERRA PATERNINA, por el presunto no pago salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral y por el despido injustificado.
- Notificar al investigado el presente Auto de formulación de cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, informándoles que contra este no procede recurso alguno.
- Advertir al investigado que podrá dentro de los quince (15) siguientes a la Notificación de la presente formulación de cargos, presentar los descargos, aportar y/o solicitar la pruebas que pretenda hacer valer.

Librar las comunicaciones pertinentes

NOTHFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA EL ÉNA VASQUEZ YEPEZ

Coordinador de Grapo Prevención, Inspección,

Vigilancia y Control de la Dirección Territorial de Sucre

1

